



Sevilla, 25 de octubre de 2017

Novedades en el desarrollo profesional de las personas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La Ley 6/2017, de 24 de octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo entrará en vigor mañana tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Aunque algunas medidas no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 2018.

Con esta ley se avanza en una serie de reformas que van dirigidas a apoyar el desarrollo de la actividad emprendedora.

Podemos destacar:

Reducción de los recargos por retraso en los pagos a la Seguridad Social.

Se modulan los recargos por el ingreso fuera de plazo de las cuotas a la Seguridad Social, reduciendo a un 10 por ciento el aplicable si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso.

Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo.

Se establece la ampliación de la cuota reducida de 50 euros, la denominada “tarifa plana” para los nuevos autónomos hasta los doce meses, en lugar de los seis actuales, lo que se contempla de forma coordinada con otros beneficios ya existentes, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima.

Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos.

Entre ellas podemos destacar las medidas para aumentar la protección social de los autónomos, extendiendo las bonificaciones del 100% de la cuota de autónomos, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador durante el descanso de maternidad, paternidad, adopción, acogida y riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Para las mujeres que hayan cesado su actividad y vuelvan tras la baja de maternidad, adopción, acogimiento y tutela, su cuota por contingencias comunes, incluida la de la incapacidad temporal quedará fijada en 50€ mensuales durante el primer año o una bonificación del 80% sobre la cuota por contingencias comunes en supuestos de que tengan otras bases de cotización.



Medidas para clarificar la fiscalidad de los trabajadores autónomos.

Entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, introduce varias modificaciones en el IRPF con la finalidad de clarificar la deducibilidad de los gastos que incurren los autónomos en su actividad.

Tendrán la consideración de gasto deducible en estimación directa:

- a) Las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él. El límite máximo será de 500€ por cada una de las personas señaladas anteriormente o de 1.500 euros por cada una de ellas con discapacidad.
- b) En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, como agua, gas, electricidad, telefonía e internet, en el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.
- c) Los gastos de mantenimiento del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago.
Las deducciones por este último concepto serán de hasta 26,67€ diarios y de hasta 48,08€ diarios en el caso de que sea en el extranjero.

Modificación del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas.

Se posibilita que hasta un máximo de tres altas al año tengan efectos desde el momento de inicio de la actividad y no desde el primer día del mes en que se inicia dicha actividad, como ocurría hasta ahora.

También se permite elevar de dos a cuatro el número de veces al año en que pueda cambiarse de base de cotización.



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla
administración

Bonificación por la contratación de familiares del trabajador autónomo.

La nueva ley refuerza la figura del familiar colaborador, amplía las bonificaciones en las cuotas a la seguridad social por la contratación de familiares (cónyuge, ascendientes, descendientes hasta el segundo grado inclusive) por parte de los trabajadores autónomos, dará derecho a una bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100 por 100 durante un periodo de 12 meses.